

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto once (11) de dos mil Veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232021 00276 00

Se INADMITE la anterior solicitud, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad a lo normado en el artículo 14 ley 1116 de 2006, en consonancia con lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020, se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

PRIMERO: De acuerdo a la manifestación contenida en el informe de las causas que conllevaron el cese de pagos con los acreedores, manifieste el actor si existe alguna acreencia respecto de la cual se celebró acuerdo de pago o conciliación con persona natural o jurídica.

SEGUNDO: Infórmese, el nombre, domicilio, representantes legales de los que enuncia como entres acreedores, así como de personas acreedores naturales.

TERCERO Dese cumplimiento al artículo 6 del decreto legislativo 806 de 2020, respecto de indicar el canal digital y dirección física donde reciben notificaciones los que enuncia como acreedores.

CUARTO: Indíquese la identificación de los bienes del deudor que sean sujetos de registro.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

Sgr

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Civil 023
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **256121454a4661286e18368d7a5b68b3e0a174f84ccd41e79f640a1947fa4d67**

Documento generado en 11/08/2021 06:10:02 p. m.